RECURSO DE TRANSPARENCIA NÚMERO: **046/2014.**
SUJETO OBLIGADO:**O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.**
RECURRENTE: Eliminado el nombre de persona f²sica. Art. 21.1 inciso j) de la LTAIPJ
CONSEJERO PONENTE: **PEDRO VICENTE VIVEROS REYES.**

Guadalajara, Jalisco. Resolución del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 04 cuatro de febrero del año 2015 dos mil quince. - .

V I S T O S los autos para resolver el Recurso de Transparencia 046/2014, promovido por el recurrente, por su propio derecho en contra del sujeto obligado **O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN,** bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

1. Por escrito presentado el día 25 veinticinco de noviembre del año 2014 dos mil catorce, ante la oficialía de partes del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el ahora denunciante interpuso Recurso de Transparencia recibido con folio 07671, en contra del sujeto obligado **O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN,** por el acto que en seguida se describe:

Descripción de la falta de cumplimiento del Sujeto Obligado:

" La información está desactualizada en general..." (sic)

2. El Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante acuerdo de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2014, dio cuenta de la interposición del recurso de transparencia que nos ocupa, acordando su admisión bajo el número de expediente **046/2014,** ordenándose su turno a la Ponencia del Consejero **PEDRO VICENTE VIVEROS REYES,** para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. En el mencionado acuerdo, se requirió al titular del sujeto obligado **O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN,** a efecto de que en el término de 05 cinco días hábiles siguientes a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, remitiera el informe de contestación al presente recurso de transparencia. Notificándose dicho acuerdo al Titular del Sujeto Obligado con OFICIO/CVR/346/2014, el día 28 veintiocho de noviembre de 2014, así como consta el acuse de recibo contenido a foja seis de las actuaciones del recurso de transparencia que nos ocupa.

3. El día 27 veintisiete de noviembre del año 2014 dos mil catorce, se dictó acuerdo por parte del Consejero Ponente ante su Secretario de Acuerdos, por el cual se tuvo por recibido el expediente del presente recurso de transparencia para su tramitación y seguimiento, turnado de parte de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto ese mismo día.

4. El día 08 ocho de diciembre del año 2014, ante la oficialía de partes de este Instituto, se recibió con folio 08275, el oficio DIR GEN 2441/12/2014, signado por el Dr. Sergio Quintero Hernández, Director General del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, por el cual remite informe de contestación al presente recurso de transparencia, en el cual en lo que aquí interesa, expone lo siguiente:

> *"...*
>
> ***INFORME:***
>
> *1.- En referencia al escrito de interposición del recurso foliado bajo en numeral 07671 mediante el cual el recurrente manifiesta que "LA INFORMACIÓN ESTA DESACTUALIZADA EN GENERAL" al respecto señalo que es totalmente falso que este sujeto obligado incumpla con la publicación de la información fundamental actualizada a la fecha del presente informe, toda vez que en la página de internet de este sujeto obligado, se encuentran publicados todos y cada uno de los puntos establecidos en la Ley como información fundamental. Lo que puede ser corroborado ingresando al sitio de internet con dirección www.ssmz.com.mx accesando a transparencia dando click en cada una de las fracciones que en el mismo aparecen.*
>
> *2.- Cabe señalar, sin conceder razón, que el escrito presentado por el recurrente no cumple con los requisitos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 112 fracción III al no precisar los apartados específicos sobre los cuales según él mismo no se encuentra actualizada la información, además atendiendo lo que el Reglamento de la Ley en comento señala en su artículo 98 fracción VI, que faculta al Consejero Ponente a solicitar al recurrente a que haga manifestaciones específicas sobre la publicación de la información fundamental materia del presente recurso, toda vez que el mismo generaliza sin precisar cuál es la información que según él esta desactualizada, lo que nos deja en estado de indefensión, toda vez que resulta muy ambiguo al no preciar circunstancias de modo tiempo y lugar, por lo que en este acto solicito se requiera al inconforme para que aclare sus pretensiones..."(sic)*

5. Mediante acuerdo de fecha 09 nueve de diciembre de 2014, dictado por el Consejero Ponente ante su Secretario de acuerdos, se tuvo por recibido el oficio referido en el punto anterior, suscrito por el Director General del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a través del cual remite el informe de contestación al recurso de transparencia 046/2014; dando así cumplimiento al requerimiento que le fue formulado en acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2014, asimismo se le tuvo al sujeto obligado

ofertando las siguientes pruebas: a) Legajo de 14 copias certificadas de diversas impresiones de pantalla del portal de internet del sujeto obligado, b) Inspección Ocular del portal de internet del sujeto obligado, c) Presuncional Legal y Humana y d) Instrumental de actuaciones, las cuales fueron recibidas en totalidad y que serán admitidas y valoradas en el punto correspondiente de la presente resolución. De igual forma y toda vez que el sujeto obligado ofertó como prueba la Inspección ocular a su sitio web ya que refirió tener publicada su información fundamental, fue procedente señalar fecha para que personal correspondiente de este Instituto realizara Inspección Ocular al sitio web del sujeto obligado **O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN,** en las Instalaciones de este órgano Garante, por lo que señaló para tal efecto las **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014**, con la finalidad de que tuviera verificativo el desahogo de la audiencia de inspección ocular correspondiente, ordenándose notificar a las partes a través de los correos electrónicos que obran en autos. De dicho acuerdo fue notificado tanto al Titular del Sujeto Obligado, mediante OFICIO/CVR/362/2014, como a la parte recurrente, ambos el día 10 diez de diciembre del año 2014 dos mil catorce vía correos electrónicos proporcionados para tal efecto, así como consta en las fojas veintiséis y veintiocho de las actuaciones del recurso de transparencia que nos ocupa.

6.- Con fecha 15 quince de diciembre del año 2014, ante la oficialía de partes de este Instituto, se recibió con folio 08442, el oficio D.G. OPD 2448/12/2014, suscrito por el C. Dr. Sergio Quintero Hernández, Director General del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, por el cual designa al Licenciado Luis Carlos Camarena Bravo, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para que comparezca a la diligencia de inspección ocular del portal de internet de ese sujeto obligado, prevista su desahogo para dicho día.

7.- Como consta a foja veintinueve de actuaciones, con fecha 15 quince de diciembre del año próximo pasado, tuvo lugar el desahogo de la inspección ocular a las 09:30 nueve horas con treinta minutos, ordenada en el acuerdo de fecha 09 nueve de diciembre de 2014, en la cual se hizo constar la asistencia de la Licenciada Jazmín Elizabeth Ortíz Montes, Secretario de Acuerdos de la ponencia del Consejero proyectista, quien preside, certifica y da fe de la diligencia en mención, junto con el personal competente de éste Órgano Garante como Auxiliares de dicha diligencia. De igual manera se hace constar la asistencia del C. Luis Carlos Camarena Bravo, en su

carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Asimismo se hizo constar la inasistencia de la parte recurrente a pesar de que fue debidamente notificado de dicha diligencia. Por último, se hizo constar que se procedió a ingresar al sitio web del sujeto obligado www.ssmz.com.mx de las cuales se realizaron las impresiones de pantalla estimadas necesarias, las que se guardan en CD que obra en el expediente que nos ocupa como evidencias y de la tabla en Excel que se adjunta se hace constar la información que el sujeto obligado tiene publicada en su página web.

8.- Con esa misma fecha 15 quince de diciembre de 2014, el Consejero Ponente ante su Secretario de Acuerdos, emitió acuerdo por el cual hace constar que vistas las constancias que integran el expediente del recuso de transparencia que nos ocupa, y toda vez que no existe diligencia alguna por desahogar ni informe que rendir, con fundamento en el artículo 116 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 103 de su Reglamento, se hace constar el cierre del periodo de instrucción.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, tomando en cuenta los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I. Este Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco es competente para conocer del presente recurso de transparencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 fracción X y 109 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se interpuso en contra del sujeto obligado **O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN,** por la presunta omisión respecto a la publicación y actualización de la información de carácter fundamental contenida en diversos puntos, fracciones e incisos del artículos 8° de la Ley de la materia vigente.

II. ISAÍAS CARDOSO CISNEROS, denunciante en el presente medio de impugnación, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, toda vez que es una persona física y cumple con lo establecido en los artículos 109

punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. El **O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN,** tiene reconocido el carácter de sujeto obligado conforme a lo dispuesto por el artículo 24.1 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Toda vez que el Recurso de Transparencia puede ser presentado en cualquier tiempo, el mismo resulta ser oportuno conforme a lo establecido en los artículos 109 punto 1 de la Ley de la materia vigente.

V. Del estudio de las constancias que integran el presente expediente, se advierte que no se actualiza la causa de desechamiento establecida en el artículo 113.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral 97 del Reglamento de la Ley de la materia, toda vez que por primera ocasión el acto reclamado es materia de estudio de este Órgano Colegiado, de acuerdo con la referida Ley de la materia vigente.

VI. La materia del presente recurso de transparencia se constriñe a determinar si el **O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN,** en su carácter de sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en los numerales 25.1 fracción VI de la Ley de la materia, consistente en publicar y actualizar de manera permanente en Internet o en otros medios de fácil acceso la información fundamental que le corresponde, específicamente la contenida en sus fracciones e incisos del artículo 8° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 punto 2, fracción I, inciso a) y 113 punto 4, ambos de la Ley que rige la materia vigente, y al analizar la materia de lo que se duele el denunciante, se concluye que se trata de información pública fundamental, al ser la contenida en diversas fracciones e incisos del artículo 8°de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIII. Los elementos de prueba a tomar en cuenta para resolver el expediente en estudio son los siguientes:

a) Acta circunstanciada de la diligencia de inspección ocular con tabla en Excel y CD anexos, llevada a cabo el día 15 quince de diciembre del año 2014 dos mil catorce, por la Secretario de Acuerdos y el Actuario ambos de la Ponencia del Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes y la Encargada de Evaluación, todos de este Organismo Autónomo.

b) Oficio DIR GEN 2441/12/2014, firmado por el C. Dr. Sergio Quintero Hernández, Director General del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, recibido en la oficialía de partes de este Instituto el día 08 ocho de diciembre del año 2014 dos mil catorce, con folio 08275, por el cual anexa legajo en 14 catorce copias certificadas relativas a impresiones de pantalla del portal de internet del sujeto obligado con la intención de acreditar el cumplimiento a la obligación de publicar y actualizar la información fundamental materia de la presente denuncia.

Por lo que ve al elemento de prueba señalado en el inciso **a)**, se instituyó conforme al artículo 98 fracción I del Reglamento de la Ley de la materia, y por sus características constituyen una actuación de esta autoridad, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, hacen prueba plena y por lo que ve al inciso **b)** al ser presentadas en legajo de 14 copias certificadas, tienen valor probatorio pleno.

IX. El agravio planteado por la parte denunciante resulta **PARCIALMENTE FUNDADO** al tenor de las siguientes consideraciones:

Procediendo al análisis del acta de la inspección ocular a la página de Internet del sujeto obligado, **por lo que ve a la información fundamental contenida en diversas fracciones e incisos del artículo 8° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tenemos que:**

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

I. La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, que comprende:

a) La presente ley y su reglamento; De la diligencia de inspección ocular se desprende que dentro del apartado del inciso correspondiente, publica únicamente La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios más no el Reglamento

de la referida Ley de la materia. Al respecto, para los que aquí resolvemos consideramos que dicha publicación no cumple con lo dispuesto en el punto 1, Fracción I, inciso a), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que la información que debe de publicarse está incompleta. Por lo que se le tiene por **INCUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

b).- ***El reglamento interno para el manejo de la información pública del sujeto obligado;*** De la diligencia de inspección ocular se desprende que dentro del apartado del inciso correspondiente, publica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios más no el Reglamento que dispone se publique en dicho inciso. Al respecto, para los que aquí resolvemos consideramos que dicha publicación no cumple con lo dispuesto en el punto 1, Fracción I, inciso a), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **INCUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

c), d) y e).- Los lineamientos generales de clasificación de información pública, emitidos por el Instituto; Los lineamientos generales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto; y Los lineamientos generales de protección de información confidencial y reservada, emitidos por el Instituto; De la diligencia de inspección ocular se desprende que dentro de los apartados de los incisos correspondientes, publica los lineamientos relativos a los incisos mencionados. Al respecto, para los que aquí resolvemos consideramos que dicha publicación cumple con lo dispuesto en el punto 1, Fracción I, incisos c), d) y e), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

f) Los criterios generales de clasificación de información pública del sujeto obligado; De la diligencia de inspección ocular se desprende que dentro del apartado del inciso correspondiente, publica los criterios generales de clasificación de información pública del sujeto obligado, con un total de seis fojas. Al respecto, para los que aquí resolvemos consideramos que dicha publicación cumple con lo dispuesto en el punto 1, Fracción I, inciso f), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

g).- ***Los criterios generales de publicación y actualización de información fundamental del sujeto obligado;*** De la diligencia de inspección ocular dentro del contenido del inciso correspondiente, publica los criterios generales de publicación y actualización de información fundamental del sujeto obligado, con un total de cuatro fojas. Al respecto, para los que aquí resolvemos consideramos que dicha publicación cumple con lo dispuesto en el punto 1, Fracción I, inciso g), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

h).- Los criterios generales de protección de información confidencial y reservada del sujeto obligado; De la diligencia de inspección ocular dentro del contenido del inciso correspondiente, publica los criterios generales de protección de información confidencial y

reservada del sujeto obligado, con un total de cuatro fojas. Al respecto, para los que aquí resolvemos consideramos que dicha publicación cumple con lo dispuesto en el punto 1, Fracción I, inciso h), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

i) La denominación, domicilio, teléfonos, faxes, dirección electrónica y correo electrónico oficiales del sujeto obligado; De la diligencia de inspección ocular dentro del contenido del inciso correspondiente, publica los siguientes datos: ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, Colón #289 Col. Centro, C. P. 45100 Cabecera Municipal de Zapopan, Dirección electrónica: www.ssmz.com.mx Correo electrónico: transparencia@saludzapopan.gob.mx Teléfono Conmutador: 3633-0929, Otros: 3656-2549, 3633-0228, 3633-0759 y 3633-0352. Al respecto, para los que aquí resolvemos consideramos que dicha publicación cumple con lo dispuesto en el punto 2, Fracción I, inciso i), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

j) El directorio del sujeto obligado; De la diligencia de inspección ocular dentro del contenido del inciso correspondiente, publica el directorio de Directores, Sub Directores y Jefes de Área. Con los siguientes datos: nombre, cargo, dirección, teléfono y correo electrónico. Al respecto, para los que aquí resolvemos consideramos que dicha publicación cumple con lo dispuesto en el punto 3, Fracción I, inciso j), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

k).- ***El nombre del encargado, teléfono, fax y correo electrónico del Comité de Clasificación;*** De la diligencia de inspección ocular en lo que respecta al apartado del inciso correspondiente, publica la integración del comité de clasificación, nombre, cargo, teléfono, fax, horario de atención y correo electrónico. Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que dicha publicación cumple con lo dispuesto en el punto 2, fracción I, inciso k), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

l).- ***El nombre del encargado, teléfono, fax y correo electrónico de la Unidad;*** De la diligencia de inspección ocular se observa que dentro del apartado del inciso indicado, publica los siguientes datos: Lic. Camarena Bravo Luis Carlos, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA, Teléfonos 3365 2841, 3365 6386, 3633 2313, 3342 0985 ext. 110 y 111, Correo electrónico: transparencia@saludzapopan.gob.mx Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que dicha publicación cumple con lo dispuesto en el punto 2, Fracción I, inciso l), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

m) El manual y formato de solicitud de información pública; De la diligencia de inspección ocular se observa que dentro del apartado del inciso indicado, publica un manual de solicitud de

información y un archivo denominado proceso de solicitud de información ante el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud, Zapopan. Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que dicha publicación cumple con lo dispuesto en el punto 4, Fracción I, inciso m), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

n).- ***Los informes de revisión oficiosa y periódica de clasificación de la información pública;*** De la diligencia de inspección ocular se observa que dentro del apartado del inciso correspondiente, el sujeto obligado publica la siguiente leyenda; "A la fecha no se ha sesionado al respecto". Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que con dicha leyenda se infiere que el sujeto obligado no ha resuelto solicitud de protección de datos personales alguna como parcialmente procedente ó improcedente en los términos de lo establecido en los numerales del 104 al 108 de la Ley de la materia vigente, además como así se corroboró en los archivos correspondientes de este Instituto en donde nos cercioramos de que no se ha conocido de procedimiento alguno de revisión oficiosa. En ese tenor, se cumple con lo dispuesto en el punto 5, Fracción I, inciso n), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

ñ).- ***La estadística de las solicitudes de información pública atendidas, precisando las procedentes, parcialmente procedentes e improcedentes;*** De la diligencia de inspección ocular dentro del apartado del inciso correspondiente, publica los informes de los años 2012 al 2014. El archivo del año en curso (2014) contiene las siguientes características: solicitudes de información recibidas por medio de presentación, tipo de respuesta, información solicitada, medio de acceso, medio de presentación de la solicitud. Comprende del mes de enero al mes de noviembre, con un total de doce paginas. Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que dicha publicación cumple con lo dispuesto en el punto 6, Fracción I, inciso ñ), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

II. La información sobre el marco jurídico aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

a) Las disposiciones de las Constituciones Políticas Federal y Estatal; De la diligencia de inspección ocular dentro del apartado del inciso correspondiente, publica 1.Articulos Aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco. 2. Artículos Aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 3. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4. La Constitución Política del Estado de Jalisco. Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que dicha publicación cumple con lo dispuesto en el punto 1, Fracción II, inciso a), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

b).- ***Los tratados y convenciones internacionales suscritas por México;*** De la diligencia de inspección ocular dentro del apartado del inciso correspondiente, publica 1. Declaración sobre Gobierno Abierto septiembre de 2011. 2. La convención sobre los Derechos del Niño. 3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 4. Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" y 5. Declaración Universal de los Derechos

Humanos. Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que dicha publicación cumple con lo dispuesto en el punto 1, Fracción II, inciso b), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

c) Las leyes federales y estatales; De la diligencia de inspección ocular dentro del apartado del inciso correspondiente, publica las siguientes legislaciones de forma íntegra; 1. Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. 2. Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco. 3. Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. 4. Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. 5. Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. 6. Ley General de Salud. 7. Constitución Política del Estado de Jalisco. 8. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. 9. Ley que regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco. 10. Ley de Salud del Estado de Jalisco. 11. Ley Federal del Trabajo. 12. Ley General de Salud. 13. Ley Transparencia Acceso Información Publica Estado Jalisco Municipios. 14. Código Civil del Estado de Jalisco. 15. Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco. 16. Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco y 17. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que dicha publicación cumple con lo dispuesto en el punto 1, Fracción II, inciso c), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

d) Los reglamentos federales, estatales y municipales; De la diligencia de inspección ocular dentro del apartado del inciso correspondiente, publica: 1. Reglamento del Organismo Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan; 2. Reglamento de Adquisiciones del Organismo Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. 3. Reglamento Organizacional Interno del OPD "SSMZ". 4. Reglamento Interior de Trabajo del OPD "SSMZ". 5. Reglamento de la Bolsa de Trabajo del OPD "SSMZ". 6. Reglamento de Escalafón del OPD "SSMZ". 7. Reglamento de Capacitación del OPD "SSMZ". 8. Reglamento de Seguridad e Higiene del OPD "SSMZ". 9. Reglamento del Servicio Civil de Carrera del OPD "SSMZ". 10. Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. 11. Reglamento Marco de la Información Pública para Sujetos Obligados. 12. Lineamientos Generales de Clasificación de Información Pública del Instituto. 13. Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, emitidos por el instituto. 14. Lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada. 14. Contrato Colectivo de Trabajo y un apartado de reformas, señalando: Reformas al Reglamento del OPD SSMZ y Reformas al Reglamento de Escalafón del OPD SSMZ. Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que dicha publicación cumple con lo dispuesto en el punto 1, Fracción II, inciso d), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

e) Los decretos, acuerdos y demás normas jurídicas generales; De la diligencia de inspección ocular dentro del apartado del inciso correspondiente, publica: Lineamientos. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. NOM-001-ECOL-1996. Que establece los requisitos arquitectónicas para facilitar el acceso, transito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud. NOM-001-SSA2-1993. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal. NOM-002-ECOL-1996. Para la

prevención y control de enfermedades bucales, publicada el 6 de enero de 1995. MODIFICACION NOM-013-SSA2-1994. Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes, publicada el 18 de enero de 2001. ACLARACION NOM-015-SSA2-1994. Para la vigilancia Epidemiológica. NOM-017-SSA2-1994. Que establece las especificaciones sanitarias de las incubadoras para recién nacidos. NOM-066-SSA1-1993. Que establece las especificaciones sanitarias de las suturas quirúrgicas. NOM-067-SSA1-1993. Que establece las especificaciones sanitarias de los instrumentos quirúrgicos, materiales metálicos de acero inoxidable. NOM-068-SSA1-1993. Estabilidad de fármacos y medicamentos (modifica a la NOM-073-SSA1-1993, Estabilidad de medicamentos, publicada el 3 de agosto de 1996). NOM-073-SSA1-2005. Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo. NOM-087-ECOL-SSA1-2002. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización. MODIFICACION NOM-127-SSA1-1994. Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos. NOM-166-SSA1-1997. Para la práctica de Anestesiología. NOM-170-SSA1-1998. Para la atención integral a personas con discapacidad. NOM-173-SSA1-1998. Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios. NOM-178-SSA1-1998. Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público. NOM-179-SSA1-1998. Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar. NOM-190-SSA1-1999. Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada. NOM-197-SSA1-2000. Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria. NOM-205-SSA1-2002. Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica. NOM-206-SSA1-2002. Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica. NOM-208-SSA1-2002. Instalación y operación de la farmacovigilancia. NOM-220-SSA1-2002. Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud. NOM-233-SSA1-2003. Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X. NOM-229-SSA1-2002. Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pre grado. NOM-234-SSA1-2003. Para disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, publicada el 18 de julio de 1994, y fe de erratas a la Respuesta a los comentarios recibidos, referente al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993, Para disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, publicada el 20 de julio de ese mismo año. FE de erratas a la NOM-003-SSA2-1993. Ley General de Salud. 15 Mayo 2003. Prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar la atención médica. NOM-035-SSA2-2002. Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio. NOM-007-SSA2-1993. Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual. NOM-039-SSA2-2002. Del expediente clínico. NOM-168-SSA1-1998. Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada. NOM-197-SSA1-2000. Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama. NOM-041-SSA2-2002. De los Servicios de Planificación Familiar. NOM 005-SSA2-1993. Norma Oficial Mexicana para la organización y funcionamiento de residencias médicas. NOM-090-SSA1-1994. Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos. NOM-003-SSA2-1993. Norma de Organización y Funcionamiento de los Servicios de Neonatología | Cuidados Intensivos Neonatales. REGLAMENTO de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud. REGLAMENTO de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. REGLAMENTO de Insumos para la Salud. CANCELACIÓN NOM RX (NOM-146-SSA1-1996). Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que dicha publicación cumple con lo dispuesto en el punto 1, Fracción II, inciso e), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán

de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

III. La información sobre la planeación del desarrollo, aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

a) Los apartados del Plan Nacional de Desarrollo que sirve de marco general a la planeación de las áreas relativas a las funciones del sujeto obligado; De la diligencia de inspección ocular dentro del apartado del inciso correspondiente, publica el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y los apartados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que dicha publicación cumple con lo dispuesto en el punto 1, Fracción III, inciso a), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

b) Los apartados de los programas federales; De la diligencia de inspección ocular dentro del apartado del inciso correspondiente, publica las siguientes leyendas; 2014 - Recurso CONACYT: La información que contiene este inciso no la administra, genera o posee este sujeto obligado. 2013 - Recurso CONACYT: La información que contiene este inciso no la administra, genera o posee este sujeto obligado, sin embargo, para los que aquí resolvemos consideramos que dicha publicación no cumple con lo dispuesto por lo dispuesto en el punto 7, Cuarto, Capítulo I, en relación con lo dispuesto en el punto 1, Fracción III, inciso b), Séptimo, Capítulos II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que el sujeto obligado no informa si dicho inciso le es o no aplicable con las razones fundadas y motivadas de dicha situación ya que la información correspondiente deberá de contener específicamente los apartados de los planes de desarrollo o programas aplicables al sujeto obligado, especificando además cuando menos los siguientes datos; nombre del plan o programa, objetivos que persigue, responsable de su ejecución con datos de contacto y vigencia y dicha información deberá de publicarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de su aprobación o modificación y permanecer publicada durante su vigencia. Por lo que se le tiene por **INCUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

c) Los apartados del Plan Estatal de Desarrollo; De la diligencia de inspección ocular dentro del apartado del inciso correspondiente, publica el Plan Estatal de Desarrollo vigente y los apartados del plan de desarrollo vigente. Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que dicha publicación cumple con lo dispuesto en el punto 1, Fracción III, inciso c), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

d).- ***Los programas estatales;*** De la diligencia de inspección ocular dentro del apartado del inciso correspondiente, publica las siguientes leyendas; 2014 – Subsidio DSSJ: La información que contiene este inciso no la administra, genera o posee este sujeto obligado. 2013 - Subsidio DSSJ: La información que contiene este inciso no la administra, genera o posee este sujeto obligado, sin embargo, para los que aquí resolvemos consideramos que dicha publicación no cumple con lo dispuesto por lo dispuesto en el punto 7, Cuarto, Capítulo I, en relación con lo dispuesto en el punto 1, Fracción III, inciso d), Séptimo, Capítulos II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y

sus Municipios, ya que el sujeto obligado no informa si dicho inciso le es o no aplicable con las razones fundadas y motivadas de dicha situación ya que la información correspondiente deberá de contener específicamente los apartados de los planes de desarrollo o programas aplicables al sujeto obligado, especificando además cuando menos los siguientes datos; nombre del plan o programa, objetivos que persigue, responsable de su ejecución con datos de contacto y vigencia y dicha información deberá de publicarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de su aprobación o modificación y permanecer publicada durante su vigencia, por lo que se le tiene por **INCUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

e) y f) Los programas regionales; y los demás instrumentos de planeación no comprendidos en los incisos anteriores; De la diligencia de inspección ocular dentro de los apartados de los incisos correspondientes, publica respectivamente las siguientes leyendas; no se cuenta con programa alguno aplicable al sujeto obligado, tanto para el año 2013 como para el año 2014 y que no se cuenta con ningún otro instrumento de planeación aplicable al y por el sujeto obligado. Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que dicha publicación cumple con lo dispuesto en el punto 1, Fracción III, incisos e) y f), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

a).- *El Plan General Institucional del poder, organismo o municipio correspondiente, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;* De la diligencia de inspección ocular se desprende que del inciso correspondiente publica el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 y los apartados del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015; Sin embargo, para los que aquí resolvemos consideramos que no se cumple con lo dispuesto en el punto 1, Fracción IV, inciso a), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha información del Plan referido es un instrumento con proyecciones de corto, mediano y largo plazo que contiene las estrategias y acciones para el mejoramiento del desempeño de las funciones públicas, el cual se deberá de publicar en los términos de los artículos 78-A al 78-I de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, dicha información se publicará dentro de los diez días hábiles siguientes al de su aprobación ó modificación, y permanecerá publicada durante su vigencia. Por lo que se le tiene por **INCUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

b).- *Los programas operativos anuales, de cuando menos los últimos tres años;* De la diligencia de inspección ocular se desprende que del inciso correspondiente publica del año 2014 publica lo programas operativos vigentes con las siguientes características: tipo de programa, tiempo de cumplimiento, dirección general, monto total del programa, responsable, programa, descripción, propósito, alcance y/o medición de logro, eje rector, objetivo, número procedimientos generales productos entregables, metas, unidad de medida, frecuencia de la actividad y año. Del año 2013 publica lo programas operativos vigentes con las siguientes características: tipo de programa, tiempo de cumplimiento, dirección general, monto total del programa, responsable, programa, descripción, propósito, alcance y/o medición de logro, eje rector, objetivo, número procedimientos generales productos entregables, metas, unidad de medida, frecuencia de la actividad y año. Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que se cumple con lo dispuesto en el punto 2, Fracción IV, incisos b), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

c).- *Los manuales de organización;* De la diligencia de inspección ocular se desprende que del inciso correspondiente publica cinco manuales de organización; a) Manual de Organización de la Dirección General del O.P.D. "S.S.M.Z." b) Manual de Organización de la Dirección Médica del O.P.D. "S.S.M.Z." c) Manual de Organización de la Dirección Administrativa del O.P.D. "S.S.M.Z.", d) Manual de Organización de la Dirección Jurídica del O.P.D. "S.S.M.Z." y e) Manual de Organización de la Contraloría Interna del O.P.D. "S.S.M.Z.". Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que se cumple con lo dispuesto en el punto 3, Fracción IV, incisos c), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

d) *Los manuales de operación;* De la diligencia de inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente publica la siguiente leyenda; "La información es inexistente porque aún no ha sido generado por este sujeto obligado". Sin embargo, con dicha leyenda, para los que aquí resolvemos consideramos que no se cumple con lo dispuesto en el punto 3, Fracción IV, inciso d), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que el sujeto obligado no da las razones fundadas y motivadas de dicha inexistencia, y el lineamiento correspondiente dispone que dichos manuales se publicarán de manera íntegra con los siguientes datos; nombre y fecha de publicación y/o última actualización. Por lo que se le tiene por **INCUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

e) Los manuales de procedimientos; De la diligencia de inspección ocular se desprende que del inciso correspondiente publica el manual de bajas de activo fijo y el manual del fondo revolvente y Gastos por comprobar. Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que se cumple con lo dispuesto en el punto 3, Fracción IV, inciso e), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

f) Los manuales de servicios; De la diligencia de inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente publica la siguiente leyenda; "La información es inexistente porque aún no ha sido generado por este sujeto obligado". Sin embargo, con dicha leyenda, para los que aquí resolvemos consideramos que no se cumple con lo dispuesto en el punto 3, Fracción IV, inciso f), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que el sujeto obligado no da las razones fundadas y motivadas de dicha inexistencia, y el lineamiento correspondiente dispone que dichos manuales se publicarán de manera íntegra con los siguientes datos; nombre y fecha de publicación y/o última actualización. Por lo que se le tiene por **INCUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

g) Los protocolos; De la diligencia de inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente publica el protocolo de investigación con un total de 49 cuarenta y nueve fojas. Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que se cumple con lo dispuesto en el punto 3, Fracción IV, inciso g), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información

fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

h) Los demás instrumentos normativos internos aplicables; De la diligencia de inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente redirecciona a la sección correspondiente a la presente fracción. Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que se cumple con lo dispuesto en el punto 3, Fracción IV, inciso h), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

V. La información financiera, patrimonial y administrativa:

a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; De la diligencia de inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente publica del año 2013 un formato de desglose financiero con las siguientes características: clave del proyecto, concepto, presupuesto aprobado, movimientos, presupuesto total modificado, y total ejercido de gasto corriente y gasto de inversión y de la información correspondiente al año 2014 refiere la leyenda: en proceso de firmas. Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que se no cumple con lo dispuesto en el punto 1, Fracción V, inciso b), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que omite publicar respecto al año 2014 y la información que se debe de publicar deberá contener, en cada caso, el monto del presupuesto asignado al sujeto obligado (ya sea subsidio federal o presupuesto estatal autorizado), las partidas u origen del recurso, así como los programas o proyectos a los que se encuentre destinado. Asimismo, se deberá publicar el clasificador por objeto de gasto. La información deberá publicarse de manera permanente, y actualizarse a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles a partir de su autorización. En caso de sufrir modificaciones éstas se deberán publicar dentro del mismo término. Por lo que se le tiene por **INCUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

b) Las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; De la diligencia de inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente publica la siguiente leyenda; "No aplica para este Organismo por no recibir recursos del Estado, sino del Municipio". Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que se cumple con lo dispuesto en el punto 1, Fracción V, inciso b), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; De la diligencia de inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente publica el clasificador por objeto de gastos con un total de 67 fojas, el Presupuesto 2014 con las siguientes características: partida concepto y presupuesto. Presupuesto 2013 con las siguientes características, partida concepto presupuesto aprobado, transferencias, ampliación/reducción. SUBSEMUN, CONACYT y presupuesto. Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que se cumple con lo dispuesto en el punto 1, Fracción V, inciso c), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de

la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

d) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años; De la diligencia de inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente publica el organigrama del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan con fecha de 17 de julio de 2006, Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que se cumple con lo dispuesto en el punto 1, Fracción V, inciso d), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lo anterior toda vez que la información requerida se completa con lo que se publica en el manual de organización el cual cumple con su publicación relacionado en el inciso c) de la fracción IV de la información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

e) La plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años; De la diligencia de inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente publica la plantilla OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan con las características número de empleado, nombre, adscripción, cargo. Sin embargo, para los que aquí resolvemos consideramos que no se cumple con lo dispuesto en el punto 1, Fracción V, inciso e), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que omite publicar de la plantilla el nivel y el sueldo mensual y demás prestaciones, estímulos y compensaciones económicas asignadas a cada una de las plazas presupuestales con inclusión de aquellas que ocupen los titulares de las dependencias o entidades de que se trate. Por lo que se le tiene por **INCUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones; De la diligencia de inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente publica la siguiente leyenda: "Estos datos figuran en las nóminas que se publican en el apartado G." Sin embargo, para los que aquí resolvemos consideramos que no se cumple con lo dispuesto en el punto 5, Quinto, Capítulo I, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que no se establece un vínculo que permita acceder directamente a los documentos íntegros. Por lo que se le tiene por **INCUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

g) Las nóminas completas del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda; De la diligencia de inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente publica: Nóminas 2012 2015 esta contiene las siguientes características: del año 2014 comprende la primera quincena de enero a la segunda quincena del mes de noviembre, y señala código, empleado, unidad, puesto, sueldo, eventos de ambulancia, días festivos, sueldo confianza, incentivo Al desempeño, incidencias, eventualidad HGC, sueldo cruz verde, sueldo HGZ, otras percepciones, total percepciones, total deducciones y neto. Nóminas 2010 2012. Nóminas 2007 2009. Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que se cumple con lo dispuesto en el punto 5, Fracción V, inciso g), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años; De la diligencia de inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente publica lo siguiente: I - Información Contable, a) Estado de situación financiera: 1. Estados Financieros 2012 - 2015 el relativo al mes de septiembre son dos tipos de estados balance general y estado de resultados. 2.Estados Financieros 2010 – 2012 y 3.Estados Financieros 2007 – 2009, b) Estado de variación de hacienda pública Mes de Junio, Mes de Julio, Mes de Agosto y Mes de Septiembre, c) Estado de cambios en situación financiera Mes de Junio, Mes de Julio, Mes de Agosto y Mes de Septiembre, d) Informes sobre pasivos contingentes Mes de Junio, e) Notas a los estados financieros Mes de Junio, Mes de Julio, Mes de Agosto y Mes de Septiembre, f) Estado analítico del activo Mes de Junio, Mes de Julio, Mes de Agosto y Mes de Septiembre, II - Información Presupuestaria: a) Estado analítico de ingresos Mes de Junio, Mes de Julio, Mes de Agosto y Mes de Septiembre, b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos Mes de Junio, Mes de Julio y Mes de Agosto. Asimismo, publica una leyenda que señala: *"Mes de octubre 2014 en proceso de Cierre"*. Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que se cumple con lo dispuesto en el punto 6, Fracción V, inciso i), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos; De la diligencia de inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente publica información de los años: 2010 al 2014, la información correspondiente al año 2014, señala la fecha, concepto, proveedor, monto, partida, responsable y observaciones y comprende hasta el mes de septiembre. Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que no se cumple con lo dispuesto en el punto 7, Fracción V, inciso j), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que dicha información no está actualizada, ya que como se constató la información del 2014 se publica hasta el mes de septiembre y la información del presente inciso se publicará mensualmente dentro de los diez días hábiles siguientes del cierre del mes en que se realizaron las erogaciones. Por lo que se le tiene por **INCUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

k) El contrato y gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado; De la diligencia de inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente publica los siguientes apartados: Contratos 2014(ver fracción VI, inciso f), nos dirigimos a la fracción señalada arrojándonos un listado que señala bienes adquiridos y servicios contratados, monto, nombre del proveedor y vigencia. Contratos 2013, publica una relación que describe acto jurídico, objeto vigencia y partes. Contratos 2012. Asesorías 2014, publica un documento que describe fecha, monto, partida descripción y proveedor. Asesorías 2013, sin embargo, para los que aquí resolvemos consideramos que no se cumple con lo dispuesto en el punto 8, Fracción V, inciso k), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que dicha información no está actualizada y no está completa, ya que la información que se requiere de su publicación es aquella relativa a las

asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes en las áreas de informática, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad, así como los honorarios asimilables a salarios. La información deberá señalar cuando menos: a) Fecha de la erogación; b) Monto de la erogación; e) Partida de la erogación; d) Nombre y/o razón social de la empresa, institución y/o individuos; e) Concepto de cada una de las asesorías (cuando se trate de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico); f) Resultados de las asesorías (informes o reportes); g) Contrato íntegro o, en su defecto, identificación precisa del contrato (en este caso el contrato deberá estar disponible dentro de la información del arto 8, fracción VI, inciso f). La información antes mencionada se publicará mensualmente, dentro de los diez días hábiles siguientes del cierre del mes en que se realizaron las erogaciones. Por lo que se le tiene por **INCUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

l) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale el concepto o nombre del donativo o subsidio, monto, nombre de beneficiario, temporalidad, criterios para otorgar los donativos, acta o minuta de aprobación; De la diligencia de inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente publica la siguiente leyenda: "No se han celebrado". Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que se cumple con lo dispuesto en el punto 9, Fracción V, inciso l), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

m) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado; De la diligencia de inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente publica estados de cuenta bancarios del año 2014, de los siguientes meses, donde se desprenden las aportaciones efectuadas por parte del Municipio. 1. Septiembre, 2. Agosto, 3. Julio, 4. Junio, 5.Mayo, 6.Abril, 7.Marzo, 8.Febrero, 9.Enero. En lo relativo al año 2013, hace referencia los meses: 1 Diciembre, 2 Noviembre, 3 Octubre, 4 Septiembre y 5 Agosto. Sin embargo, para los que aquí resolvemos consideramos que no se cumple con lo dispuesto en el punto 10, Fracción V, inciso m), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que sobre los donativos que recibe el sujeto obligado se refiere al traslado de propiedad de bienes muebles, inmuebles, terrenos, donaciones económicas u objetos de valor por parte de personas física o morales para el sostenimiento y desempeño de sus actividades de algún ente público. La información deberá contener, al menos: a) Fecha de la donación; b) Tipo de donativo (especie o monetario) y concepto; c) Monto de la erogación; y d) Nombre del o los donatarios. La información antes mencionada se publicará mensualmente, dentro de los diez días hábiles siguientes del cierre del mes en que se realizaron las erogaciones. Por lo que se le tiene por **INCUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; De la diligencia de inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente publica Cuentas Públicas 2012. 1. Auditorias 2014, publica una relación con las siguientes características: número de auditoría, tipo de revisión, tipo de clasificación, entidad o despacho auditor, fecha de acta de inicio, fecha de acta de cierre, fecha de periodo auditado, objetivo de la auditoria, resultado de gestión, desglose de observaciones realizadas, aclaraciones y cumplimiento de las observaciones, dictamen de resultado final, con un total de cinco fojas. 2. Auditorias 2013. 3. Auditorias 2012 (2 de Mayo a Diciembre). 4. Auditorias 2012 (Enero 1 a Mayo 1). 5. Auditorias 2011.6.Auditorias 2010. Cuenta Pública 2013.1.Estado Analítico de

Ingresos Presupuestarios publica. 2. Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos. 3. Estado de Actividades. 4. Estado de Flujos de Efectivo. 5. Estado de Situación Financiera. 6. Estado de Variación de la Hacienda Pública. 7. Estado del Ejercicio del Presupuesto. 8. Informativo de Proveedores. 9. Notas a los Estados Financieros. 10. Reporte Analítico del Activo. Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que se cumple con lo dispuesto en el punto 11, Fracción V, inciso n), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

ñ) Los padrones de proveedores, de cuando menos los últimos tres años; De la diligencia de inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente publica el padrón de Proveedores de los año 2012 al 2014, el archivo correspondiente al año 2014, contiene las siguientes características: clave, nombre y dirección, RFC/CURP, teléfono y fax, tipo y otro, plazo, tasa, IVA, con un total de 69 sesenta y nueve fojas. Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que se cumple con lo dispuesto en el punto 12, Fracción V, inciso ñ), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

o), p) y q) Las resoluciones sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años; y Las convocatorias y resoluciones sobre concursos por invitación en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años; y las convocatorias y resoluciones sobre licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años; De la diligencia de inspección ocular se desprende que al acceder a los primeros dos incisos correspondientes publica la siguiente leyenda: "No se han celebrado" y en el tercer inciso refiere que las convocatorias del año 2014, NO SE HAN CELEBRADO y publica: Convocatoria 001/2013, Convocatoria 002/2013, Junta de Aclaraciones Licitación CA-SSMZ-LP-02/2013, Acta Circunstanciada del Acto de Apertura de Propuestas Técnicas. Licitación CA.SSMZ-LP-02/2013, Acta de Dictamen Técnico y Relativo a las Muestras. Licitación CA.SSMZ-LP-02/2013, Acta Circunstanciada del Acto de Apertura de Propuestas Económicas. Licitación CA.SSMZ-LP-02/2013, Acta de Fallo. Licitación CA.SSMZ-LP-02/2013, sin embargo, para los que aquí resolvemos consideramos que no se cumple con lo con lo dispuesto en el punto 13, Fracción V, incisos o), p) y q), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que deberá publicarse el documento, políticas, bases y lineamientos que sirven de marco para llevar a cabo los procesos de adquisiciones bajo las diversas modalidades de compra (licitación pública, concurso, invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa). En relación a las adjudicaciones directas señaladas en el inciso o) deberá publicarse: a) Tipo de bien o servicio adquirido; b) Nombre y razón social del proveedor; c) Monto de la erogación; y d) Fecha de la erogación. En relación a los concursos por invitación o licitaciones, referidas en los incisos p) y q), se deberá señalar: a) Las convocatorias deberán incluir, por lo menos, la siguiente información: I. Especificaciones técnicas y condiciones generales; II. Requisitos que deberá reunir el proveedor o comprador; III. Descripción genérica del desarrollo del procedimiento; y IV. Fecha, lugar y horario para la recepción y valoración de las propuestas. b) La justificación técnica y financiera, donde conste que se hayan cumplido las especificaciones técnicas y se justifique financieramente la decisión, incluyendo el nombre o razón social del adjudicado; e) La identificación precisa del contrato; d) El monto; e) El nombre o razón social de la persona física o jurídica con quien se haya celebrado el contrato; f) El plazo y demás condiciones de

cumplimiento; y g) Las modificaciones a las condiciones originales del contrato. Las convocatorias deberán publicarse desde el día hábil siguiente a aquel en que son emitidas oficialmente y permanecer publicadas un mínimo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la publicación de la resolución. La resolución deberá publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que ésta se emita. Lo anterior salvo que no existan plazos establecidos en la normatividad aplicable de cada sujeto obligado. El contrato deberá publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se suscriba por las partes; en caso de existir modificaciones al contrato, éstas deberán publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se suscriban. Por lo que se le tiene por **INCUMPLIDA** con la publicación correspondiente al último inciso.

r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien; De la diligencia de inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente publica 1. Inventario Bienes Muebles, describe cantidad, patrimonio, nuevo, descripción, serie, marca y color, agrupados por área., señalando resguardante y departamento, con un total de 538 quinientas treinta y ocho fojas 2. Inventario Bienes Inmuebles, con las siguientes características; ubicación, descripción general, valor, uso, y modalidad jurídica, con un total de tres fojas. 3. Parque Vehicular, con las siguientes características, placa, marca, línea, modelo, resguardante ubicación, uso, número económico, motor, y estado. Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que no se cumple con lo con lo dispuesto en el punto 14, Fracción V, inciso r), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

s) Los viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados; De la diligencia de Inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente publica la siguiente leyenda: "Del 2011 a la fecha no se realizaron viajes", Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que se cumple con lo con lo dispuesto en el punto 15, Fracción V, inciso s), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años; De la diligencia de Inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente publica el oficio JUR190/2014, Signado por el Director Medico, en el cual refiere que: "efectiamente falta realziar la actualiación correspondiente en la página de Transparencia de este Organismo O.P.D. SSMZ, a lo que anexo le envió en físico y en forma electrónica la información que corresponde actualizar en el apartado V en el inciso T, por lo cual le solicito de la manera mas atenta se realice su intervención para que se proceda dicha actualización". Asimismo publica: diversos avisos de funcionamiento de responsable sanitario y de modificación o baja, con un total de 75 setenta y cinco fojas, sin embargo, para los que aquí resolvemos consideramos que no se cumple con lo con lo dispuesto en el punto 15, Fracción V, inciso t), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que la información de este inciso deberá contener como mínimo: En relación a las concesiones otorgadas al sujeto obligado, ésta contendrá por lo menos: a) Objeto; b) Nombre o razón social de la persona física o jurídica que otorga la concesión al sujeto obligado; e) Vigencia; d) Número de identificación

del documento mediante el cual se otorga la concesión; e) Contraprestación pactada; y f) Condiciones para conservarla. Se considerarán como autorizaciones, los permisos, licencias o todo aquel documento que permita el ejercicio de un derecho durante un periodo determinado. La información publicada deberá contener: a) Tipo de autorización, permiso o licencia; b) Nombre o razón social de la persona física o jurídica que otorga la autorización, permiso o licencia al sujeto obligado; e) Vigencia; y d) Motivo. En caso de que una autorización se refiera al ejercicio de un derecho vinculado con un bien inmueble, se deberá publicar, además, su domicilio o datos de ubicación. La información deberá actualizarse dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes y permanecer publicada durante su vigencia. Por lo que se le tiene por **INCUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública; De la diligencia de Inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente publica la siguiente leyenda: "No aplica para este Organismo". Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que se cumple con lo dispuesto en el punto 17, Fracción V, inciso u), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin embargo, se le sugiere al sujeto obligado que deberá de otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación de inaplicabilidad. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

v) Las pólizas de los cheques expedidos; De la diligencia de Inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente publica Cheques Enero 2014, Cheques Febrero 2014, Cheques Marzo 2014, Cheques Abril 2014, Cheques Mayo 2014, Cheques Junio 2014, Cheques Julio 2014, Cheques Agosto 2014, Cheques Septiembre 2014, la correspondiente al mes de septiembre contiene las características siguientes: fecha, nombre, concepto y monto. Cheques Diciembre 2013, Cheques Noviembre 2013, Cheques Octubre 2013, Cheques Septiembre 2013, Cheques Agosto 2013, Cheques Julio 2013, Cheques Junio 2013, Cheques Marzo 2013, Cheques Febrero 2013, Cheques Enero 2013, Cheques Diciembre 2012, Cheques Noviembre 2012, Cheques Octubre 2012, Cheques Septiembre 2012, Cheques Agosto 2012, Cheques Julio 2012, Cheques Junio 2012, Cheques Mayo 2012, Cheques Abril 2012. Aclarando el sujeto obligado que los cheques de los meses de octubre y noviembre no se encuentran publicados a la fecha porque no se ha hecho el cierre correspondiente. Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que se cumple con lo dispuesto en el punto 18, Fracción V, inciso v), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

w) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada; De la diligencia de Inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente publica la siguiente leyenda: "No aplica para este Organismo". Sin embargo, para los que aquí resolvemos consideramos que no se cumple con lo dispuesto en el punto 19, Fracción V, inciso w), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que el sujeto obligado deberá de otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación de inaplicabilidad, en los términos de lo dispuesto en el punto 7, Cuarto, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los referidos lineamientos. Por lo que se le tiene por **INCUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses; De la diligencia de Inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente publica Año 2014; 1. Mes de Enero. 2. Mes de Febrero. 3. Mes de Marzo. 4. Mes de Abril. 5. Mes de Mayo. 6. Mes de Junio. 7. Mes de Julio. 8. Mes de Agosto. 9. Mes de Septiembre. Por lo tanto, al cumplir el sujeto obligado con la publicación que dispone el inciso i), fracción V) del artículo 8° de la Ley de la materia, para los que aquí resolvemos consideramos que se cumple con lo dispuesto en el punto 20, Fracción V, inciso x), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

y) Las declaraciones patrimoniales de los funcionarios públicos que estén obligados a presentarla, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; De la diligencia de Inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente se desprende que no publica información alguna al respecto. Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que el sujeto obligado deberá de otorgar las razones fundadas y motivadas del porque no publica la información de este inciso, de la cual pueda justificar de manera fundada y motivada su inaplicabilidad ó imposibilidad para hacerlo conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 100 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, ya que se hará la publicación siempre y cuando se cuente con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate. Por lo que se le tiene por **INCUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado y estado procesal; De la diligencia de Inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente se desprende que publica Año 2013; 1. Mes de Agosto, 2. Mes de Septiembre, 3. Mes de Octubre, 4. Mes de Noviembre, 5. Mes de Diciembre. Año 2014; 1. Mes de Enero, 2. Mes de Febrero, 3. Mes de Marzo, 4. Mes de Abril, 5. Mes de Mayo, 6. Mes de Junio, 7. Mes de Julio, 8. Mes de Agosto, 9. Mes de Septiembre, 10. Mes de Octubre y 11. Mes de Noviembre. El archivo correspondiente a este mes contiene las siguientes características: número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado y estado procesal. Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que se cumple con lo dispuesto en el punto 21, Fracción V, inciso z), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

VI. La información sobre la gestión pública que comprende:

a) Las funciones públicas que realiza el sujeto obligado, donde se señale cuando menos el fundamento legal, la descripción de la función pública, así como los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la realización de la función pública; De la diligencia de Inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente se desprende que publica las funciones públicas que realiza el OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan del año 2013 y 2014, ambos documentos contienen un total de dos fojas y describen: Función Pública, Descripción de la función pública, Recursos materiales asignados, Recursos humanos, y Recursos financieros. Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que se cumple con lo dispuesto en el punto 1, Fracción VI, inciso a), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán

de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

b) Los servicios públicos que presta el sujeto obligado, donde se señale cuando menos la descripción y cobertura del servicio público; los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la prestación del servicio público, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos del servicio público; De la diligencia de Inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente se desprende que publica tres ligas: La primera denominada Servicios, en el cual se describen los prestados en Hospital General de Zapopan, Cruz Verde Norte, Cruz Verde Sur, Cruz Verde Federalismo, Cruz Verde Villa de Guadalupe y Cruz Verde Santa Lucía, con datos de contacto. En la segunda liga publica lo relativo a los servicios ofertados por el OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan con costos, cobertura del servicio, recursos materiales asignado, recursos humanos asignados y recursos financieros asignados. La tercera liga contiene un documento que refiere los recursos Humanos, Materiales, Financieros y personas beneficiadas con la prestación del servicio público, urgencias. Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que se cumple con lo dispuesto en el punto 1, Fracción VI, inciso a), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

c) Las obras públicas que realiza el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción y ubicación de la obra; el ejecutor y supervisor de la obra; el costo inicial y final; la superficie construida por metros cuadrados; costo por metro cuadrado; su relación con los instrumentos de planeación del desarrollo, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos de la obra; De la diligencia de Inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente se desprende que publica una leyenda que dice: "Esta información se encuentra en poder de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Zapopan". Sin embargo, para los que aquí resolvemos consideramos que no se cumple con lo dispuesto en el punto 5, Quinto, Capítulo I, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que no se establece un vínculo que permita acceder directamente a los documentos íntegros, además la información que se requiere de su publicación deberá contener cuando menos la siguiente información: a) La descripción y ubicación de la obra; b) El ejecutor y supervisor de la obra; c) El costo inicial y final de la obra; d) La superficie construida por metros cuadrados de la obra; e) Costo por metro cuadrado de la obra: f) Su relación con los instrumentos de planeación del desarrollo de la obra: y g) El número y tipo de beneficiarios directos e indirectos de la obra. La información antes mencionada, es independiente de la que se genere de las mismas obras públicas referente al cumplimiento de la fracción V, incisos o), p) y q) del artículo 8 de la Ley. Dicha información se publicará dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la resolución de la asignación de la obra y se actualizará dentro de los diez días hábiles a que se haya concluido. La información deberá estar publicada de manera permanente. Por lo que se le tiene por **INCUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

d) Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos los objetivos, metas, presupuesto y reglas de operación del programa; los requisitos, trámites y formatos para ser beneficiario; la entidad pública ejecutora, el responsable directo, número de personal que lo aplica y el costo de operación del programa; el padrón de beneficiarios del programa, y la medición de avances de la ejecución del gasto, y el

cumplimiento de metas y objetivos del programa, incluida la metodología empleada; De la diligencia de Inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente se desprende que publica un listado de programas operativos con las siguientes características: Tipo de programa, Dirección General, Dirección de Área, Departamento/Coordinación, Monto Total del Programa, Proyecto, Responsable. Programa / Proyecto, Descripción, Propósito, Alcance y/o Medición del Logro: (Cantidad, Calidad y Tiempo), Prioridad; no., procedimientos generales, productos entregables, atributos o características del producto, metas, ubicación médica, frecuencia de la actividad, frecuencia de la medición de metas, medio de verificación, condiciones para lograr el producto, monto solicitado. Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que se cumple con lo dispuesto en el punto 4, Fracción VI, inciso d), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

e) Las políticas públicas que elabora y aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; De la diligencia de Inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente se desprende que publica la siguiente leyenda; "No existe política alguna como tal, este Organismo se rige por los preceptos constitucionales, por las leyes y reglamentos de la Secretaría de Salud por el Contrato Colectivo de Trabajo de este Organismo y sus propios reglamentos." De la diligencia de Inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente se desprende que publica la siguiente leyenda; "No existe política alguna como tal, este Organismo se rige por los preceptos constitucionales, por las leyes y reglamentos de la Secretaría de Salud por el Contrato Colectivo de Trabajo de este Organismo y sus propios reglamentos." Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que se cumple con lo dispuesto en el punto 5, Fracción VI, inciso e), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

f) Los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; De la diligencia de Inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente se desprende que publica una relación de convenios y contratos de los años 2012, 2013 y 2014, con las siguientes características: acto jurídico, objeto, vigencia y partes. En específico, la relación relativa a contratos del año 2014, describe: bienes adquiridos y servicios contratados, monto, nombre del proveedor y vigencia. Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que se cumple con lo dispuesto en el punto 6, Fracción VI, inciso f), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

g) Las concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y demás actos administrativos otorgados por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; De la diligencia de Inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente se desprende que publica la siguiente leyenda; "No aplica para este Organismo". Sin embargo, para los que aquí resolvemos consideramos que no se cumple con lo dispuesto en el punto 7, Fracción VI, inciso g), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que el sujeto obligado deberá de otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación de inaplicabilidad, en los términos de lo dispuesto en el punto 7, Cuarto, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de

los referidos lineamientos. Por lo que se le tiene por **INCUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

h) La agenda diaria de actividades del sujeto obligado, de cuando menos el último mes; De la diligencia de Inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente se desprende que publica la agenda que comprende desde el mes de agosto del año 2013 dos mil trece a noviembre del año en curso, con fecha, evento y lugar. Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que se cumple con lo dispuesto en el punto 8, Fracción VI, inciso h), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

i) El lugar, día y hora de las todas las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados, junto con el orden del día y una relación detallada de los asuntos a tratar, así como la indicación del lugar y forma en que se puedan consultar los documentos públicos relativos, con cuando menos veinticuatro horas anteriores a la celebración de dicha reunión o sesión; De la diligencia de Inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente se desprende que publica la siguiente leyenda: El ingreso a las sesiones de los Órganos Colegiados del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan es de libre acceso. Para la consulta de los documentos públicos relativos a las sesiones se debe acudir con el L.E.P.G. Humberto Sosa Ramos, Coordinador de Actas, Acuerdos y Seguimientos, en el domicilio de la Dirección General del Organismo ubicado en la calle Cuauhtémoc No. 65 Col. Centro. Zapopan Jalisco. En un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo publica las siguientes órdenes del año 2013 dos mil trece: De la Junta de Gobierno: IV Sesión Ordinaria, V Sesión Ordinaria, II Sesión Extraordinaria. Del Comité de Adquisiciones: III Sesión Extraordinaria, IV Sesión Extraordinaria, V Sesión Extraordinaria, VI Sesión Extraordinaria y de la Junta de Gobierno del año 2014 dos mil catorce: VI Sesión Ordinaria, III Sesión Extraordinaria, VII Sesión Ordinaria, VIII Sesión Ordinaria, IX Sesión Ordinaria. Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que se cumple con lo dispuesto en el punto 9, Fracción VI, inciso i), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

j) Las actas o minutas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados; De la diligencia de Inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente se desprende que publica la siguiente información del año 2013 dos mil trece: Junta de Gobierno, Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno. Comité de Adquisiciones; Acta de la Primera Sesión Extraordinaria Comité de Adquisiciones, Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria Comité de Adquisiciones, Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones. Del Año 2014; Junta de Gobierno, Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, Acta de la Sexta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno y Acta de la Séptima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno. Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que se cumple con lo dispuesto en el punto 10, Fracción VI, inciso j), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

k) La integración, la regulación básica y las actas de las reuniones de los consejos ciudadanos reconocidos oficialmente por el sujeto obligado con el propósito de que la ciudadanía participe o vigile la actividad de sus órganos y dependencias; De la diligencia de Inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente se desprende que no publica información alguna al respecto. Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que no se cumple con lo dispuesto en el punto 11, Fracción VI, inciso k), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que el sujeto obligado deberá de otorgar las razones fundadas y motivadas del porque no le aplica la información de este inciso, dando las razones fundadas y motivadas. Por lo que se le tiene por **INCUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

l) Los informes trimestrales y anuales de actividades del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; De la diligencia de Inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente se desprende que publica que Conforme a lo establecido en el Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en su artículo 15, fracción V, la Dirección General del Organismo tiene la obligación de presentar el informe cuatrimestral ante la Junta de Gobierno de las actividades realizadas y los estados financieros. Asimismo publica del año 2013 dos mil trece: Informe Primer Cuatrimestre, Informe Segundo Cuatrimestre, Informe Tercer Cuatrimestre, Informe Anual. En lo que ve al año 2014 dos mil catorce: Informe Primer Cuatrimestre e Informe Segundo Cuatrimestre. Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que se cumple con lo dispuesto en el punto 12, Fracción VI, inciso l), Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

VII. Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el sujeto obligado; De la diligencia de Inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente se desprende que publica la siguiente leyenda; "No aplica para el sujeto obligado". Sin embargo, para los que aquí resolvemos consideramos que no se cumple con lo dispuesto en la Fracción VII, Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que el sujeto obligado deberá de otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación de inaplicabilidad, en los términos de lo dispuesto en el punto 7, Cuarto, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los referidos lineamientos. Por lo que se le tiene por **INCUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

VIII. La información pública ordinaria que considere el sujeto obligado, por sí o a propuesta del Instituto. De la diligencia de Inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente se desprende que publica la siguiente leyenda: "2. La publicación de información fundamental debe realizarse con independencia de su publicación oficial y debe reunir los requisitos de claridad, calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad." Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que no se cumple con lo dispuesto en la Fracción VIII, Séptimo, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

Artículo 15. Información fundamental — ayuntamientos. 1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos: De la diligencia de Inspección ocular se desprende que al acceder al inciso correspondiente se desprende que publica lo siguiente: La información con referencia a este artículo no es aplicable toda vez que el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, cuenta con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, conforme al decreto de creación de fecha 30 de agosto de 2001, contenido en el Reglamento del Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, publicado el 19 de septiembre de 2001. Por lo tanto, para los que aquí resolvemos consideramos que se cumple con lo dispuesto en el punto 7, Cuarto, Capítulo II, Artículo 8, de la Información fundamental de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental que deberán de observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que el sujeto obligado otorga las razones fundadas y motivadas del porque no le aplica el artículo en mención. Por lo que se le tiene por **CUMPLIDA** con la publicación correspondiente.

X.- Pronunciamiento sobre el cumplimiento de la publicación y actualización de la de información pública fundamental. Por las razones expuestas en el considerando anterior y del análisis efectuado al acta circunstanciada de fecha 15 quince de diciembre del año 2014, relativa a la inspección ocular al sitio web del sujeto obligado O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, por un lado, se advierte que **CUMPLE** con la obligación de publicación y actualización en los siguientes rubros: específicamente la contenida en el artículo 8°, fracción I, incisos c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) y ñ), fracción II, incisos a), b), c), d) y e); fracción III, incisos a), c), e) y f), fracción IV, incisos a), c), e), g), y h), fracción V, incisos b), c), d), g), i), l), n), ñ), r), s), u), v), x) y z), fracción VI, incisos a), b), d), e), f), h), i), j) y l), fracción VIII y artículo 15, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, según se desprende del contenido de la misma.

Por otro lado, se advierte que el sujeto obligado **INCUMPLE** con la obligación de publicación y actualización, específicamente la contenida en el artículo 8°, fracción I, incisos a), y b); fracción III, incisos b) y d); fracción IV, incisos b), d), y f); fracción V, incisos a), b), e), f), j), k), m), o), p), q), t), w), e y); fracción VI, incisos c), g), y k); y fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, según se desprende del contenido de la misma.

Siendo importante destacar que en relación al oficio número DIR GEN 2441/12/2014, signado por el Dr. Sergio Quintero Hernández, Director General del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, recibido en la oficialía de partes de este Instituto el día 08 ocho de diciembre del año 2014 dos mil catorce, con folio 08275, por el cual rinde su informe correspondiente a dicha denuncia y refiere que anexa impresiones de pantalla

en 14 catorce copias certificadas para acreditar el cumplimiento a la obligación de publicar la información fundamental materia de la presente denuncia, al respecto para los que aquí resolvemos consideramos que con independencia del valor probatorio que se le otorga a dichas copias certificadas que remite el sujeto obligado, éstas son insuficientes para efecto de que se le tenga por cumplida con la obligación de publicar la información fundamental referida en el párrafo anterior como información que incumple, toda vez que como se asentó en el acta relativa a la inspección ocular a la página web del sujeto obligado llevada a cabo el día 15 quince de diciembre del año 2014 por personal correspondiente de este Instituto, con la asistencia del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, haciéndose constar en la misma la información que se encuentra y no publicada y actualizada la información fundamental que le corresponde.

Por las consideraciones anteriormente planteadas, es deduce que el sujeto obligado **O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN,** incumple con la obligación establecida en el artículo 25 punto 1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en la correcta publicación y actualización de la información fundamental que le corresponde, específicamente en lo relativo al artículo 8°, fracción I, incisos a), y b); fracción III, incisos b) y d); fracción IV, incisos b), d), y f); fracción V, incisos a), b), e), f), j), k), m), o), p), q), t), w), e y); fracción VI, incisos c), g), y k); y fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se declara **PARCIALMENTE FUNDADO** el recurso de transparencia interpuesto por el **CIUDADANO ISAÍAS CARDOSO CISNEROS,** en contra del sujeto obligado **O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**, por las razones señaladas en los considerandos **IX** y **X** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se **REQUIERE** al sujeto obligado **O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN,** por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia, a efecto de que en el término de treinta días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de esta determinación, publique correctamente la

información relativa al artículo 8° fracción I, incisos a), y b); fracción III, incisos b) y d); fracción IV, incisos b), d), y f); fracción V, incisos a), b), e), f), j), k), m), o), p), q), t), w), e y); fracción VI, incisos c), g), y k); y fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a la que está obligado y que le fue requerida, apercibido de que en caso de incumplir se procederá en los términos de los establecido en el artículo 117 punto 2 de la referida Ley de la materia, la cual establece que si el sujeto obligado incumple con la resolución en el plazo anterior, el Instituto le impondrá amonestación pública con copia al expediente laboral del responsable. Debiendo informar a este Instituto, el cumplimiento respectivo en el término de tres días hábiles posteriores al término otorgado para el cumplimiento de la resolución que nos ocupa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Licenciado Miguel Ángel Hernández Velázquez, en su carácter de Secretario Ejecutivo de este Instituto, quien certifica y da fe.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo

Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano

Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Ciudadano

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

HGG